

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0023-R

Durán, 26 de abril de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL BÁSICO DURÁN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: I. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley,

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0023-R

Durán, 26 de abril de 2022

según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se registrarán en el Reglamento de la presente Ley (...);”

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0023-R

Durán, 26 de abril de 2022

siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD \$463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, en el Art. 09 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00001-RA, de fecha 05 de Enero del 2022, el Director General del IESS, resolvió; “Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-2334-M, de fecha 26 de abril del 2022, el Mgs. Cesar Aguilar Safadi – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al siguiente objeto de contratación: “**ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (Insumos Varios) PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN**”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 393,300.71 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-2334-M, de fecha 26 de abril del 2022, el Mgs. Cesar Aguilar Safadi – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2021 afectando al siguiente objeto de contratación; “**ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (Insumos Varios) PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN**”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 393,300.71 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-2334-M, de fecha 26 de abril del 2022, el Mgs. Cesar Aguilar Safadi – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al siguiente objeto de Contratación; “**ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (Insumos Varios) PARA EL HOSPITAL BÁSICO DURÁN**” **modificando**, por Cambio de precios unitarios y/o totales, Cambio de cantidad, Cambio, inclusión o eliminación objeto de contratación, Cambio de tipo de procedimiento de contratación, Agrupación y/o desagrupación de objetos de contratación, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0023-R

Durán, 26 de abril de 2022

Código	Descripción	Cantidad	Valor	Unidad	Observaciones	Valor	Unidad	Observaciones
16	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	1000	4100	UNIDAD	4100	1000	UNIDAD	4100
17	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	375	375	UNIDAD	375	375	UNIDAD	375
18	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	800	800	UNIDAD	800	800	UNIDAD	800
19	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	375	375	UNIDAD	375	375	UNIDAD	375
20	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	4000	4000	UNIDAD	4000	4000	UNIDAD	4000
21	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	1051	1051	UNIDAD	1051	1051	UNIDAD	1051
22	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	80	3780	UNIDAD	3780	80	UNIDAD	3780
23	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	80	840	UNIDAD	840	80	UNIDAD	840
24	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	375	375	UNIDAD	375	375	UNIDAD	375
25	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	290	290	UNIDAD	290	290	UNIDAD	290
26	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	440	440	UNIDAD	440	440	UNIDAD	440
27	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	800	800	UNIDAD	800	800	UNIDAD	800
28	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	465	465	UNIDAD	465	465	UNIDAD	465
29	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	101	389	UNIDAD	389	101	UNIDAD	389
30	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	4780	1488.75	UNIDAD	1488.75	4780	UNIDAD	1488.75
31	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	420	420	UNIDAD	420	420	UNIDAD	420
32	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	760	742.4	UNIDAD	742.4	760	UNIDAD	742.4
33	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	5040	6076.5	UNIDAD	6076.5	5040	UNIDAD	6076.5
34	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	370	370	UNIDAD	370	370	UNIDAD	370
35	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	860	860	UNIDAD	860	860	UNIDAD	860
36	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	340	860	UNIDAD	860	340	UNIDAD	860
37	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	375	607.3	UNIDAD	607.3	375	UNIDAD	607.3
38	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	80	360	UNIDAD	360	80	UNIDAD	360
39	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	420	420	UNIDAD	420	420	UNIDAD	420
40	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	510	4000	UNIDAD	4000	510	UNIDAD	4000
41	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	40	20	UNIDAD	20	40	UNIDAD	20
42	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	430	445.4	UNIDAD	445.4	430	UNIDAD	445.4
43	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	120	12	UNIDAD	12	120	UNIDAD	12
44	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	900	900	UNIDAD	900	900	UNIDAD	900
45	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	93	702	UNIDAD	702	93	UNIDAD	702

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0023-R

Durán, 26 de abril de 2022

Nº	DESCRIPCIÓN DE MEDICINA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN DE MEDICINA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
353025	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	2413	7	2413	30626
353026	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	80	80	80	30626
353027	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	823	9	823	30626
353028	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	35	9	45	30626
353029	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	530	128	454	30626
353030	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	6	88	78	30626
353031	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	45	9	45	30626
353032	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	6	9	26	30626
353033	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	2	77	304	30626
353034	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	4	9	36	30626
353035	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	80	9	70	30626
353036	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	273	2	285	30626
353037	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	2230	7	2230	30626
353038	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	UBISA INVERSA ELECTRONICA	3260000	31.22	UNIDAD	4220	17	6584	30626
353039	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	870	845	867.5	30626
353040	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	35	9	35	30626
353041	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	209	9	800	30626
353042	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	323	2	270	30626
353043	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	UBISA INVERSA ELECTRONICA	3260000	31.22	UNIDAD	880	245	710	30626
353044	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	33	7	45	30626
353045	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	20	3	80	30626
353046	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	UBISA INVERSA ELECTRONICA	3260000	31.22	UNIDAD	4634	845	2083.5	30626
353047	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	UBISA INVERSA ELECTRONICA	3260000	31.22	UNIDAD	3870	644	2658.8	30626
353048	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	363	871	945.3	30626
353049	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	450	9	860	30626
353050	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	85	2	258	30626
353051	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	465	9	385	30626
353052	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	1260	25	4650	30626
353053	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	UBISA INVERSA ELECTRONICA	3260000	31.22	UNIDAD	370	89	3983	30626
353054	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	323	6	282.5	30626
353055	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	730	17	207.5	30626
353056	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	2215	17	851.3	30626
353057	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	35	17	48.5	30626
353058	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	525	6	385	30626
353059	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	310	6	896	30626
353060	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	80	6	378	30626
353061	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	780	14	54	30626
353062	POSITIVO MEDICINA DE USO GENERAL	BIEN	NFIMA CUANTIA	3260000	31.22	UNIDAD	323	6	867.5	30626

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0023-R

Durán, 26 de abril de 2022

AGREGAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
						10				58026	RESPONSIVOS MEDICOS DE ESU GENERAL	Med	SEBASTA INVERSA ELECTRONICA	02500090	C1,C2,C3	Unidad	1	98380,71	98380,71	98380,71
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se cobra en la resolución motivada)																				983.806,100

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: diana.villamar@iess.gob.ec y blanca.alvarado@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Blanca Victoria Alvarado Rosado

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, HOSPITAL BÁSICO DURÁN

Referencias:

- IESS-HB-DU-DA-2022-2334-M

Anexos:

- iess-hb-du-en-2022-0559-m.pdf
 - gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac_25-04-2022_-actual0607413001650981313.xls
 - iess-hb-du-jf-2022-0380-m_respuesta_saldo_presupuestario0250904001650981313.pdf
 - iess-hb-du-en-2022-0527-m_solicitud_de_saldo_presupuestario0903460001650981312.pdf
 - informe_tecnico_insumos_varios-signed-signed-signed0238248001650981312.pdf
 - iess-hb-du-da-2022-2334-m-autorización_de_reforma_al_pac_2022.pdf

Copia:

Señora Magíster
 Diana Carolina Villamar Mosquera
Enfermero/a 3 / Responsable de Enfermería, Hospital Básico Durán

Señorita Secretaria
 Maria de los Angeles Lozano Cedeño
Responsable de Compras Públicas, Hospital Básico Durán